



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2010-MPH/CM

Huanta, 26 de Noviembre del 2010

0060

00000103

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huanta, en Sesión Ordinaria del 26 de Noviembre del 2010, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 092 -2010-MPH/CM, según Dictamen No 002-2010-MPH/CM/CDEMARRNN de la Comisión de Desarrollo Económico, Medio Ambientes y Recursos Naturales y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

#### CONSIDERANDO:

Que, a iniciativa de los miembros de la Mesa Técnica Provincial de Huanta del Maíz Morado y en coordinación con las instituciones Municipalidad Provincial de Huanta, Agencia Agraria, Ventana de Desarrollo Local (VDL), han visto por conveniente impulsar el desarrollo de la cadena del Maíz Morado como un producto estratégico a nivel de la provincia de Huanta. Por los diferentes estudios y análisis de la cadena del Maíz Morado, se considera a este producto como una alternativa para el desarrollo y la inclusión económica de agricultores en el ámbito provincial. En esta perspectiva, se considera al Maíz Morado como un cultivo con potencialidades y oportunidades de mercado, además por ser una actividad generadora de empleo y que contribuye a la alimentación de la población que lo consume, por su alto valor en Antocianinas, un tipo de flavonoides complejos que se caracterizan por tener un importante efecto antioxidante para una alimentación sana y contribuir a superar la situación de pobreza de los agricultores.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 40° de la misma Ley, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO


0059

00000102


arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que el artículo 36° de la ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que el artículo 73° establece que, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido; inciso 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo; 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.



Que en el artículo 83° sobre el abastecimiento y comercialización de productos y servicios, establece que las municipalidades promuevan la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad (inciso 4.1)



Que, en el artículo 86° sobre la promoción del desarrollo económico local, entre otras las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales son: 1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial; 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito; 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD EL IMPULSO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL MAIZ MORADO CON EL OBJETIVO DE CREAR FUENTES DE EMPLEO E INCREMENTO DE INGRESOS, ASÍ COMO POSICIONAR AL VALLE DE HUANTA COMO PRODUCTOR LIDER DE MAIZ MORADO (PRODUCTO BANDERA) A NIVEL REGIONAL.**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE PRIORIDAD** el impulso de la cadena productiva del maíz morado en la provincia de Huanta como un producto estratégico con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

005800000101

objetivo de crear fuentes de empleo e incremento de ingresos, así como posicionar al Valle de Huanta como productor líder de Maíz Morado a nivel regional.

**ARTÍCULO 2°.- PRIORIZAR**, la gestión y financiamiento de proyectos productivos en el tema de cuyes que contribuyan a solucionar los puntos críticos de la cadena, con recursos mediante presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Huanta, Gobierno Regional, Gobierno Nacional y Cooperación Internacional.

**ARTICULO 3°.- PROMOVER**, la implementación de innovaciones tecnológicas en el proceso productivo del Maíz Morado (mejoramiento de variedad de semillas, implementación de maquinarias y equipos, entre otros), mediante actividades de articulación y coordinación con instituciones públicas y privadas que intervengan a nivel de la provincia con la finalidad de mejorar la productividad, calidad y rentabilidad de los agricultores dedicados a esta actividad.

**ARTICULO 4°.- PROMOVER**, un programa de sensibilización para evitar el uso indiscriminado de insumos tóxicos contaminantes sobre todo de etiqueta roja o similares, en el cultivo del Maíz Morado, ya que estos productos son dañinos para el consumo humano y repercute negativamente en la comercialización, Esto se realiza con la finalidad de promover productos naturales libre de residuos tóxicos o dañinos.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** la formulación de un reglamento que disponga las restricciones en la comercialización de semillas de dudosa procedencia y productos adulterados de insumos agrícolas como abonos, el guano de isla, entre otros, que no cumplan con los requisitos exigidos de la fábrica; para lo cual establecer una instancia de coordinación interinstitucional con las entidades involucradas en el tema.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medioambiente de la Municipalidad, la implementación de los artículos precedentes, para concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la provincia y el cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO 7°.- DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

